

NATIONS UNIES
HAUT COMMISSARIAT AUX DROITS DE L'HOMME



UNITED NATIONS
HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS

Telefax: (+41 22) 917 90 08
Téléfono: (+41 22) 917 9719
Internet: www.ohchr.org
E-mail: aprophette@ohchr.org



Dirección:
Palais des Nations
CH-1211
GENEVE 10

22 septiembre 2011.

Excelencia,

En mi calidad de Relatora Especial para el Seguimiento de las Observaciones Finales del Comité de Derechos Humanos, quisiera referirme al examen del cuarto informe periódico de Argentina.

Al término del 98º período de sesiones, en marzo de 2010, el Comité transmitió sus observaciones finales a su Misión Permanente. Como recordará, en el párrafo 27 de las observaciones finales, el Comité solicitó a Argentina que proveyera dentro del plazo de un año mayor información relativa a los puntos específicos de preocupación para el Comité, identificados en los párrafos 17, 18 y 25.

El 24 mayo 2011, el Estado parte presentó informaciones relativas a dichos párrafos. Durante el 102º período de sesiones, celebrado en julio de 2011, el Comité consideró la información remitida.

Al tiempo que toma nota de la colaboración del Estado parte, el Comité decidió solicitar información más detallada sobre los siguientes temas:

His Excellency Mr. Alberto J. Dumont
Ambassador Extraordinary and Plenipotentiary
Permanent Representative
Fax: +41 22 798 59 95 , +41 22 798 19 92

- (a) La evolución de la situación del hacinamiento carcelario y los avances observados en términos de respeto de las condiciones del artículo 10 del Pacto y de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos. En especial, el Comité solicita al Estado parte informar sobre el número de cédulas por cárcel, su tamaño y el número exacto de personas detenidas en cada una, tanto a nivel federal como provincial (pár. 17);
- (b) las medidas tomadas para garantizar el cumplimiento de las sentencias judiciales que ordenan el cierre de algunos centros penitenciarios (pár. 17);
- (c) las obligaciones legales que existen para garantizar el acceso de las personas detenidas a un defensor y a servicios médicos, y sobre la obligación de proceder al registro audiovisual de la detención preventiva y su aplicación (para.17);
- (d) una compilación de los datos reunidos en las bases de la Corte suprema de las Provincia de Buenos Aires, del Ministerio Público y de la Defensoría Pública sobre los casos de tortura y otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes (pár. 18);
- (e) los avances realizados para la adopción de los proyectos legislativos necesarios para la creación del mecanismo nacional independiente para la prevención de la tortura, conforme a lo previsto en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, a nivel federal y regional (para. 18);
- (f) los proyectos adoptados para poner fin a los desalojos forzados de los pueblos indígenas, tras la expiración de los cuatro años de su suspensión en aplicación de la ley No. 26/160 (pár. 25);
- (g) las medidas adoptadas en contra de los miembros de la función pública que intervinieron en violación de las disposiciones de la ley No. 26/160 en los cinco últimos años (pár. 25);

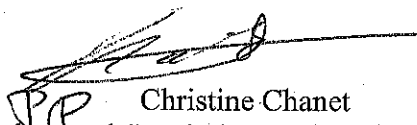
El Comité también solicita una copia del decreto 168 e información sobre la "autoridad pública" a la cual el Estado parte hizo referencia en su informe de seguimiento la cual, según la información proporcionada, concentra los poderes de investigación y sanción disciplinaria por hechos de muertes violentas, tortura, tratos inhumanos, crueles o degradantes (pár. 18).

Finalmente, el Comité anotó que el Estado parte no ha proporcionado información sobre los esfuerzos desarrollados para ejecutar el programa de relevamiento territorial de las comunidades indígenas, y sobre la investigación y sanción de los responsables de los hechos de violencia (pár. 25). Consideró entonces que las recomendaciones correspondientes no han sido implementadas.

Aprovecho esta oportunidad para recordarle que la versión electrónica en formato «Word» de la información solicitada deberá ser remitida a la Secretaría del Comité de Derechos Humanos (Sra. Kate Fox, kfox@ohchr.org y Sra. Albane Prophette-Pallasco, aprophette@ohchr.org).

El Comité confía poder continuar su diálogo constructivo con las autoridades de Argentina sobre la aplicación del Pacto, y en este contexto, recibir sus respuestas lo antes posible.

Acepte, Excelencia, la expresión de mi más distinguida consideración.



PP Christine Chanet
Relatora especial para el Seguimiento a las Observaciones Finales del
Comité de Derechos Humanos